

Guía del plan de gestión de exposición al COVID-19 Programas de deportes organizados para jóvenes

Actualizaciones recientes: (los cambios están resaltados en amarillo)

12/28/2022:

- Recomendaciones actualizadas sobre cuándo los contactos cercanos que hayan tenido una infección reciente por COVID-19 (es decir, en los últimos 90 días) y sean asintomáticos deben someterse a la prueba después de una exposición.

11/7/2022

Se han aclarado las definiciones de contacto estrecho para incorporar las especificaciones del CDPH para grandes espacios de aire interiores. En los espacios interiores de más de 400.000 pies cúbicos por piso, los contactos cercanos son personas que se encuentran a menos de 6 pies de la persona infectada durante 15 minutos o más en un período de 24 horas. En espacios interiores de 400.000 pies cúbicos o menos por piso, los contactos cercanos son individuos que compartieron el mismo espacio de aire interior con la persona infectada durante 15 minutos o más en un período de 24 horas.

Una respuesta de salud pública específica para contener las exposiciones al COVID-19 a nivel comunitario puede ayudar a maximizar el impacto de la respuesta al COVID-19 del Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles (DPH).

Los Programas de deportes organizados para jóvenes son socios comunitarios confiables que pueden ayudar al DPH a mejorar la puntualidad y el impacto de la respuesta de Salud Pública a través del inicio rápido de un Plan de Gestión de Exposición (EMP) al COVID-19. La implementación inmediata de un EMP cuando se identifica un solo caso de COVID-19 dentro de un programa de deportes organizados puede acelerar la capacidad de contener la propagación de la infección y evitar que ocurran brotes.

Los pasos para gestionar las exposiciones de COVID-19 en un Programa de Deportes Organizados para Jóvenes se describen a continuación y se resumen en el Apéndice A. Debido a que los Programas de Deportes Organizados para Jóvenes variarán en el nivel de recursos disponibles para la gestión de la exposición al COVID-19, los pasos *obligatorios* son los elementos mínimos que deben incluirse en el EMP. Los pasos *recomendados* incluyen elementos opcionales para la gestión de la exposición cuando los recursos son suficientes.

Tenga en cuenta que esta guía de gestión de exposición aplica a las ligas deportivas recreativas organizadas, los clubes de deportes, equipos de deportes que viajan, eventos deportivos/encuentros deportivos/competiciones y los deportes patrocinados por escuelas públicas y privadas que atienden a estudiantes en las escuelas TK12. Esta guía es un complemento al [Protocolo para deportes organizados para jóvenes](#), el cual proporciona un resumen de los requisitos y prácticas recomendadas en este ámbito. **Esta guía no aplica a deportes universitarios o profesionales ni a eventos comunitarios como maratones, medios maratones y carreras de resistencia.**

El riesgo de propagación de COVID-19 en un Programa de deportes organizados para jóvenes se ve afectado por los siguientes factores:

- A medida que más personas están completamente vacunadas y obtienen una dosis de refuerzo contra COVID-19,

el riesgo **disminuye**.

- En ausencia de la vacuna contra el COVID-19, el riesgo **aumenta** con: (1) deportes que tienen niveles más cercanos de contacto entre los participantes (en particular contacto cara a cara en deportes en espacios interiores); (2) deportes que tienen una mayor frecuencia y duración del contacto cercano; (3) deportes de alto contacto que tienen mayores niveles de esfuerzo que aumentan la frecuencia respiratoria y la cantidad de aire que se inhala y exhala con cada respiración.

En la guía que sigue, el término "hogar" se define como "personas que viven juntas como una sola unidad de vivienda" y no incluirá situaciones de vida de grupo institucional como dormitorios, fraternidades, hermandades, monasterios, conventos o instalaciones de cuidado residencial, tampoco incluye arreglos de vivienda comerciales tales como pensiones, hoteles o moteles¹. Los términos "personal" y "empleado" están destinados a incluir entrenadores, empleados, personal de apoyo, voluntarios, pasantes y aprendices, estudiantes en prácticas y todas las demás personas que realizan trabajo en el sitio o para la actividad deportiva recreativa. Los términos "jugadores", "participantes", "miembros de la familia", "visitantes" o "clientes" hacen referencia a miembros del público y otras personas que no son miembros del personal o empleados que pasan tiempo en el negocio o sitio o participan en las actividades. Los términos "establecimiento", "sitio" e "instalación" se refieren a los edificios o terrenos en los que se llevan a cabo las actividades permitidas. "DPH" o "Salud Pública" es el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles.

Planificación de la gestión de exposición antes de identificar 1 caso de COVID-19

- ❑ **Obligatorio:** Un Oficial de Cumplimiento de COVID-19 del Programa de deportes organizados para jóvenes designado (denominado "Oficial de Cumplimiento") que es responsable de establecer y hacer cumplir todos los procesos de seguridad para COVID-19 y garantizar que todos los participantes reciban educación sobre el COVID-19. El Oficial de Cumplimiento de COVID-19 designado servirá como enlace con el DPH para compartir información pertinente para controlar la propagación de COVID-19 en el programa de deportes organizado para jóvenes.
- ❑ **Obligatorio:** Un plan para todos los participantes y el personal que (1) tengan síntomas consistentes con COVID-19, (2) estuvieron expuestos en el Programa de Deportes, o (3) son parte de un Programa de Deportes Organizados para Jóvenes con una investigación activa de salud pública para tener acceso a las pruebas o hacerse la prueba de detección de COVID-19.
- ❑ **Recomendado:** Se **recomienda encarecidamente** las pruebas de testeo de rutina para atletas de deporte de medio y alto riesgo. Si un Programa de Deportes Juveniles Organizados elige implementar un programa de testeo. Los programas de pruebas de detección deben utilizar una prueba viral autorizada por la FDA para COVID-19, incluyendo una prueba de amplificación de ácidos nucleicos (NAAT, como la PCR) o una prueba de antígeno en el punto de atención (POC) o de venta libre (OTC).
- ❑ **Recomendado:** Se recomienda a los Programas de deportes organizados para jóvenes de síntomas que apliquen la guía del DPH sobre la [Toma de decisiones](#) para las personas que no se han realizado la prueba de detección de COVID-19 pero que presentan síntomas positivos antes o durante la participación en el Programa deportivo.

Gestión de la exposición para casos de COVID-19 en un programa deportivo juvenil organizado

- ❑ **Obligatorio:** Después de identificar 1 caso confirmado de COVID-19 (participante o personal), el Oficial de Cumplimiento le indica al caso que siga las Instrucciones de aislamiento en el hogar para COVID-19 (ph.lacounty.gov/covidisolation). **NOTA:** un caso de COVID-19 confirmado es un individuo que tiene una prueba de COVID-19 positiva. Consulte la muestra de notificación de instrucciones de aislamiento del Programa de deportes organizados para jóvenes (publicado en ph.lacounty.gov/EducationToolkitTK12) para ver un modelo que se puede adaptar (consulte la Plantilla #1).
 - Los atletas y el personal con COVID-19 pueden terminar el aislamiento después del Día* 5* ÚNICAMENTE si se cumplen todos los siguientes criterios: 1. Una prueba viral de detección de COVID-19** negativa obtenida el Día 5 o después, y 2. La persona no presenta fiebre durante al menos 24 horas sin el uso de medicamentos antifebriles, y 3. Otros síntomas están mejorando, o, el aislamiento puede finalizar después el día 10 si el paciente no presenta fiebre por al menos 24 horas sin el uso de medicamentos antifebriles. *Para atletas y personal sintomáticos, el Día 0 es el primer día de síntomas;

El Día 1 es el primer día completo después de que se desarrollan los síntomas. Para los atletas y el personal asintomáticos, el Día 0 es el día en que se recolectó la primera prueba positiva; el Día 1 es el primer día completo después de que se recolectó la prueba positiva. **La prueba debe ser una prueba viral autorizada por FDA (por ejemplo, PCR o prueba de antígeno, incluye pruebas caseras). Se prefiere una prueba de antígeno para salir del aislamiento.

- Si un atleta cumple con los criterios para salir del aislamiento después del día 5, se **recomienda encarecidamente** continuar usando una [mascarilla de alta protección](#) cuando esté rodeado de otras personas durante 10 días después de su prueba positiva o el primer día completo después de que se desarrollaron los síntomas, excepto cuando come o bebe. El personal con COVID-19 **está obligado** a usar una mascarilla de alta protección en el lugar de trabajo cerca de otros, excepto cuando come o bebe, durante esos 10 días después de su prueba positiva o el primer día completo después de que se desarrollaron los síntomas.
- NOTA: Para el personal, según los Estándares Temporales de Emergencia (ETS) de Prevención de COVID-19 de Cal/OSHA, los empleadores están obligados a cumplir con lo siguiente: informar a todos los empleados sobre cómo pueden obtener pruebas, ofrecer pruebas sin costo y durante el tiempo pagado, y proporcionar pruebas en una manera que asegure la confidencialidad del empleado. Para cumplir con los requisitos de prueba del ETS, una prueba COVID-19 de venta libre (OTC, por sus siglas en inglés) puede ser autoadministrada y autoleída si se verifican los resultados, como una fotografía del resultado con fecha y hora o se proporciona una prueba OTC que utiliza informes digitales con resultados estampados con hora y fecha. Además, el personal puede solicitar mascarillas y barbijos a su empleador sin costo alguno para el personal. Consulte [Use una mascarilla y conozca sus derechos](#) para obtener más información.
- **Obligatorio:** El Oficial de Cumplimiento trabaja para identificar a todas las personas o todos los grupos en el Programa de Deportes Organizados para Jóvenes que han estado expuestos a casos positivos confirmados en el Programa de Deportes de la Juventud durante su período infeccioso (Contactos Cercanos).
 - Un caso se considera infeccioso desde 2 días antes de la fecha de inicio de los síntomas hasta que termine su aislamiento como se describe en las Instrucciones de Aislamiento Casero de COVID-19 (ph.lacounty.gov/covidisolation). Una persona con una prueba de detección de COVID-19 positiva, pero sin síntomas se considera infecciosa desde 2 días antes de que se realizara la prueba de detección hasta que el periodo de aislamiento termine.
 - Contacto cercano: Se considera que las personas han estado expuestas a un caso (contacto cercano) durante el período infeccioso del caso si:
 - En espacios interiores de 400.000 pies cúbicos o menos por piso:** Han compartido el mismo espacio de aire interior con la persona infectada (caso) durante un total acumulado de 15 minutos o más en un periodo de 24 horas. Durante el periodo infeccioso de la persona infectada. (esta definición de espacio interior compartido debe ser aplicada a aulas, oficinas y otros espacios de tamaño similar).
 - **En espacios interiores de más de 400.000 pies cúbicos por piso:** Estaban a menos de 6 pies de la persona infectada(caso) durante un total acumulado de 15 minutos o más en un periodo de 24 horas durante el periodo infeccioso de la persona infectada. NOTA: Los espacios que están separados por paredes del suelo al techo (por ejemplo, oficinas, suites, áreas de descanso/comedor separadas por paredes del suelo al techo) se consideran espacios de aire interiores distintos.
 - **IMPORTANTE:** Las personas con una exposición al aire libre no se consideran contactos cercanos.
- **Obligatorio:** El Oficial de Cumplimiento debe informar a Salud Pública de todo el personal y los grupos de participantes de 3 o más casos con COVID-19 confirmado que estuvieran participando en un equipo, club o cohorte de un Programa Deportivo Juvenil Organizado en momento dentro de los 14 días anteriores a la fecha de inicio de la enfermedad.
- **Obligatorio:** Todos los casos de COVID-19 relacionados con los deportes juveniles deben informarse en línea a través de la aplicación web segura, el Portal Compartido para el Seguimiento de Brotes (SPOT): https://spot.cdph.ca.gov/s/?language=en_US. Si hay varios casos para informar, los programas pueden enviar sus informes utilizando la "Plantilla de carga masiva" ubicada dentro del Portal SPOT. Todas las notificaciones de casos

deben presentarse dentro de 1 día hábil a partir de la notificación del caso.

- ❑ **Obligatorio:** Todas las personas identificadas como expuestas a un caso positivo de COVID-19 (contactos cercanos) en un Programa de deportes organizados para jóvenes son notificadas por el Oficial de Cumplimiento de la exposición. Consulte la muestra de las cartas de notificación del Programa de deportes organizados para jóvenes (publicada en ph.lacounty.gov/EducationToolkitTK12) para ver una plantilla que se puede adaptar

Acciones para contactos cercanos

- Los contactos cercanos asintomáticos pueden permanecer en el programa de Deportes Juveniles si cumplen con los siguientes requisitos: (1) monitorear los síntomas; (2) usar una [mascarilla de alta protección](#) alrededor de otras personas en espacios interiores, excepto cuando coma o beba, durante 10 días después de la última fecha de exposición; (3) hacerse una prueba con una prueba viral COVID-19 autorizada por la FDA (por ejemplo, PCR o prueba de antígeno, incluidas las pruebas en el hogar) dentro de los 3 a 5 días desde la última fecha de exposición.*

*NOTA: Los atletas asintomáticos y los contactos cercanos del personal que se infectaron previamente con el SARS-CoV-2 en los últimos 90 días están exentos del requisito de pruebas post-exposición. Aunque las pruebas no son obligatorias, se recomienda que los contactos íntimos asintomáticos que se recuperaron de una infección reciente por COVID-19 hace más de 30 días (es decir, la fecha de la primera prueba positiva fue hace 31-90 días) se sometan a una prueba 3-5 días después de una exposición. Se debe utilizar una prueba de antígenos, que incluye pruebas caseras. Si su infección anterior se produjo en los últimos 30 días (es decir, la fecha de la primera prueba positiva fue hace 1-30 días), no se recomienda realizar la prueba. Todos los contactos íntimos asintomáticos que hayan tenido una infección reciente por COVID-19 deben enmascararse alrededor de otras personas en entornos interiores durante 10 días después de la última fecha de exposición. Consulte las [Instrucciones para Contactos Cercanos para COVID-19](#) (ph.lacounty.gov/covidcontacts) para más detalles.

- Si se desarrollan síntomas, realice una prueba con una prueba viral COVID-19 autorizada por la FDA y quédese en casa. Si la prueba es positiva, siga las Instrucciones de aislamiento en el hogar para COVID-19 (ph.lacounty.gov/covidisolation).

Para los atletas que tienen una exención de mascarilla* y han estado expuestos, los atletas deben usar una pantalla facial con paño en la parte inferior si su condición lo permite. Los deportistas que no puedan tolerar una mascarilla o un protector facial con paño en la parte inferior, pueden seguir participando en las actividades del programa si 1) permanecen asintomáticos, 2) vigilan los síntomas durante los 10 días posteriores a la última exposición y 3) realizan la prueba de COVID-19 dos veces durante los 10 días posteriores a la última exposición, una durante los días 3-5 y otra durante los días 6-9. Los deportistas que no puedan enmascararse después de la exposición y no puedan cumplir estos requisitos deberán permanecer en casa hasta después del día 10 después de la última exposición.

*Las personas pueden estar exentas de llevar mascarilla por los siguientes motivos

Personas menores de dos años.

Personas con problemas de audición, o que se comunican con una persona con problemas de audición, donde la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación.

Las personas con una condición médica, una condición de salud mental o una discapacidad, o cuyo proveedor de servicios médicos haya determinado que no es seguro para ellos usar una máscara, pueden solicitar una exención en su escuela. Se aceptará como prueba de la exención un certificado de un profesional de la salud autorizado por el estado que certifique que el estudiante tiene una condición o discapacidad que le impide llevar una máscara de forma segura. Los siguientes profesionales de la salud con licencia pueden proporcionar tales atestados: Proveedores médicos, incluyendo médicos (MD o DO), enfermeras profesionales (NP), o asistentes

médicos (PA) que ejercen bajo la autoridad de un médico con licencia; y profesionales de la salud mental y del comportamiento con licencia, incluyendo Trabajadores Sociales Clínicos (LCSW), psicólogos clínicos (Psy.D.) Consejeros Clínicos Profesionales (LPCC), o Terapeutas Matrimoniales y Familiares (LMFT).

- El personal que es un contacto cercano expuesto en el trabajo debe seguir la guía descrita en los [Estándares Temporales de Emergencia](#) para la prevención de COVID-19 de Cal/OSHA. Consulte la Tabla 2 en las [Preguntas frecuentes sobre los estándares temporales de emergencia COVID-19 de Cal/OSHA](#) para la orientación después de una exposición, incluso para el personal que no se pueda enmascarar.

El personal puede solicitar mascarillas y barbijos a su empleador sin coste alguno para el personal. Para más información, consulte la sección [Use una Mascarilla y Conozca sus Derechos](#).

Para el personal, según los [Estándares Temporales de Emergencia](#) (ETS) de prevención de COVID-19 de Cal/OSHA, los empleadores deben cumplir con los siguientes requisitos de prueba: informar a todos los empleados sobre cómo pueden obtener pruebas, ofrecer pruebas sin costo y durante el tiempo pagado, y proporcionar pruebas de una manera que garantice la confidencialidad de los empleados. Para cumplir con los requisitos de prueba del ETS, una prueba COVID-19 de venta libre (OTC, por sus siglas en inglés) puede ser autoadministrada y autoleída si se verifican los resultados, como una fotografía del resultado con fecha y hora o se proporciona una prueba OTC que utiliza informes digitales con resultados estampados con hora y fecha.

- ❑ **Obligatorio:** Se exige que los Programas de deportes para jóvenes tengan un plan para facilitar las pruebas de detección COVID-19 en respuesta para las personas que tienen una exposición en el Programa de deportes para jóvenes. El personal y los estudiantes que se realizan las pruebas de detección deben informar al Programa de deportes organizados para jóvenes el resultado de la prueba de detección. Los recursos de pruebas de detección incluyen: Servicios de salud para empleados o servicios de salud ocupacional, Centro de salud para estudiantes, Profesionales de la salud personal, Sitios de pruebas de detección en la ciudad y el condado de Los Ángeles: covid19.lacounty.gov/testing, y [centros de pruebas comunitarios](#) (centros de salud y farmacias locales). Las personas que necesiten ayuda para encontrar un proveedor médico pueden llamar a la línea de información del Condado de Los Ángeles 2-1-1, que está disponible las 24/7.
- ❑ **Obligatorio:** los empleados con una exposición deben seguir la guía descrita en las [Normas Temporales de Prevención de Emergencia](#) de COVID-19 (ETS) de Cal/OSHA sección Aislamiento y Cuarentena. Se proporciona un resumen de los requisitos en el documento de guía de Salud Pública sobre Cómo responder al COVID-19 en el lugar de trabajo.
- ❑ **Obligatorio:** Si un individuo con COVID-19 confirmado participa durante su periodo infeccioso en cualquier juego, torneo u otras actividades relacionadas con el Programa de Deporte de la Juventud en el que participen también otros equipos, el Oficial de Cumplimiento debe notificar al equipo(s) opuesto(s) sobre la exposición potencial. Consulte el modelo de carta de notificación a oponente del Programa de Deporte de la Juventud (publicada en <http://ph.lacounty.gov/acd/ncorona2019/EducationToolkit/tk12>) para un modelo adaptable.
- ❑ **Obligatorio:** Los Oficiales de Cumplimiento de todos los equipos afectados deben trabajar de forma conjunta para notificar a cualquier individuo o grupo que cumpla con los criterios de haber estado expuesto.

- La determinación de los vínculos epidemiológicos entre los casos puede requerir una mayor investigación para evaluar el historial de exposición e identificar todos los posibles lugares y personas que pueden haber estado expuestas al caso mientras era infeccioso en un Programa de deportes organizados para jóvenes. *Se considera que un caso es infeccioso desde 2 días antes de la aparición de los síntomas hasta que finaliza el aislamiento. Una persona con una prueba COVID-19 positiva pero sin síntomas se considera infecciosa desde 2 días antes de que se tomara la prueba hasta que termine el aislamiento. Los casos vinculados epidemiológicamente incluyen personas en un Programa de deportes organizados para jóvenes con conexiones identificables entre sí (por ejemplo, pertenecen al mismo equipo, compartieron un espacio físico como un vestuario o automóvil, asistieron

a una reunión social juntos), lo que indica una mayor probabilidad de propagación vinculada de enfermedades en el Programa de deportes organizados para jóvenes en lugar de la transmisión esporádica de la comunidad en general. Si existen vínculos epidemiológicos, el DPH asesorará al programa sobre las medidas importantes que debe tomar y las comunicaciones a los estudiantes y empleados sobre las precauciones que deben tomar para evitar una mayor propagación, incluida la implementación de intervenciones específicas del programa para el control de la infección. Los programas de deportes juveniles organizados deben ponerse en contacto con el DPH para obtener ayuda para determinar si los casos están vinculados epidemiológicamente, enviando un correo electrónico a ACDC-Education@ph.lacounty.gov

- Salud Pública determinará si se han cumplido los criterios del brote: al menos 3 casos confirmados dentro de un período de 14 días entre los miembros de un programa de deportes organizados que están vinculados epidemiológicamente, no comparten un hogar y no son un contacto cercano entre sí fuera del sitio educativo o del programa juvenil. Los vínculos epidemiológicos requieren que las personas infectadas hayan estado presentes en algún momento en el mismo entorno durante el mismo período de tiempo mientras eran infecciosas.
 - Obligatorio: Si se cumplen los criterios del brote y el DPH recomienda una respuesta al brote, el DPH notificará al funcionario de cumplimiento que se ha activado una investigación, y el Oficial de Cumplimiento trabajará con el investigador de Salud Pública para coordinar la respuesta al brote.
 - *Recomendado:* Los programas deportivos juveniles con 5 o más casos vinculados epidemiológicamente en un periodo de 14 días deberán considerar suspender las actividades durante 5 días una vez que se haya identificado el quinto caso vinculado para controlar la propagación. El acondicionamiento individual y el desarrollo de habilidades pueden continuar durante el periodo de suspensión si todos los miembros del equipo cumplen plenamente con las órdenes de aislamiento o cuarentena individuales que se apliquen. Si se cumplen los criterios del brote y el DPH recomienda una respuesta al brote, el Investigador de Salud Pública puede requerir un período de suspensión o extender un período de suspensión según se justifique durante una investigación del brote.
-
- ☐ Recomendado: El Oficial de Cumplimiento determinará si se necesita una notificación adicional para informar a la comunidad del programa en general sobre la exposición y las precauciones que se están tomando para evitar la propagación del COVID-19. Consulte el modelo de carta de notificación general del Programa de Deportes Juveniles (publicado en ph.lacounty.gov/EducationToolkitTK12) para obtener un modelo que puede adaptarse.
 - ☐ Recomendado: **Se recomienda encarecidamente** que todos los miembros del equipo que participen en el mismo equipo que un caso confirmado se sometan a pruebas semanales durante 2 semanas a partir de la última fecha en que el caso estuvo presente en el equipo mientras era infeccioso, independientemente del estado de vacunación o exposición.

Apéndice A: Pasos para gestionar la exposición a casos de COVID-19 en un Programa de deportes organizados para jóvenes

1 Casos	<p>1) <i>Obligatorio:</i> El Programa de deportes organizados para jóvenes notifica al caso a seguir las Instrucciones de aislamiento en el hogar por COVID-19.</p> <p>2) <i>Obligatorio:</i> El Programa de deportes organizados para jóvenes identifica personas que estuvieron expuestas. Esto puede incluir a personas de un equipo contrario si el caso participó en cualquier juego o torneo durante su período infeccioso.</p> <p>3) <i>Obligatorio:</i> El Programa de deportes organizados notifica a los contactos de exposición.</p>
2 Casos	<p>1) <i>Obligatorio:</i> Siga los pasos que se exigen para 1 caso confirmado.</p> <p>2) <i>Recomendado:</i> Si los 2 casos ocurrieron dentro de los 14 días entre ellos, el Programa de deportes organizados para jóvenes trabaja con el DPH para determinar si los casos tienen vínculos epidemiológicos (epi). Si existen enlaces epi, el Programa de deportes organizados para jóvenes implementa medidas adicionales de control de infecciones.</p>
3+ Casos	<p>1) <i>Obligatorio:</i> Siga los pasos obligatorios para 1 caso confirmado.</p> <p>2) <i>Obligatorio:</i> Si se produce un grupo de 3 o más casos en el Programa de Deportes Juveniles Organizados en un plazo de 14 días entre sí, el Programa de Deportes Juveniles lo notifica inmediatamente al DPH. informando del grupo en línea en: https://spot.cdph.ca.gov/s/?language=en_US</p> <p>3) <i>Obligatorio:</i> El DPH determina si se cumplen los criterios del brote. Si se cumplen los criterios del brote, se activa una investigación del brote del DPH, y un investigador de salud pública se pondrá en contacto con el Programa de Deportes Juveniles Organizados para coordinar la investigación del brote.</p>